

ESTUDIOS PREVIOS PARA SUMINISTRO

Jardín, 06 enero de 2022

ESTUDIO PREVIOS

INFORMACIÓN GENERAL:

De conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como el 734 del 13 de Abril de 2012, el Concejo Municipal de Jardín, Departamento de Antioquia, en desarrollo del principio de economía y lo previsto en los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el decreto 734 de 2012 y según el Artículo 84 Capítulo V del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto N° 1082 de 2015, puede indicarse que existe una necesidad que debe ser satisfecha por medio de un contrato estatal, para lo cual se procede a adoptar los siguientes estudios previos que soportan el proceso contractual llevado a cabo bajo la modalidad de mínima cuantía según lo descrito en los Decreto en cita, cuyo objeto se describirá a continuación.

1. CONVENIENCIA Y NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER (NUMERAL 1. DEL ARTICULO 84 DEL DECRETO 1510 DE 2013 y DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1)

De conformidad con el numeral 1 del Artículo 84 del Decreto 1510 del 13 de Julio de 2013 y del Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto N° 1082 de 2015 , para efectos de la contratación de mínima cuantía se requiere la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y en tal sentido el Concejo Municipal de Jardín, siendo una Corporación Administrativa a nivel Municipal y que para el desarrollo de sus funciones requiere de unos elementos que se hacen necesarios para plasmar sus tareas, específicamente implementos de oficina y fotocopiado, para efectos de desarrollar las actividades propias de la Corporación, todas las relacionadas frente a organismos de control y demás de carácter Municipal, Departamental y Nacional. En razón de lo anterior y con la misión de cumplir satisfactoriamente las funciones administrativas cotidianas de la Corporación Municipal y en procura de suministrar servicios eficientes y de calidad para los usuarios de nuestra Entidad, se hace necesario realizar las acciones contractuales correspondientes para efectos de satisfacer esa necesidad.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR (NUMERAL 2. DEL ARTICULO 84 DEL DECRETO 1510 DE 2013 y DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

OBJETO: “SUMINISTRO DE AGENDAS Y BOLÍGRAFOS PARA LOS CONCEJALES Y FOTOCOPIAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL EN EL AÑO 2022.

Grupo	[E] Productos de Uso Final
Segmento	[44] Equipos de Oficina, Accesorios y Suministros
Familias	[4411] Accesorios de oficina y escritorio
Clases	[441115] Agendas y accesorios
Productos	[44111516] Organizadores personales

Familias	[4412] Suministros de oficina
Clases	[441217] Instrumentos de escritura
Productos	[44121701] Bolígrafos
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[82] Servicios editoriales, de diseño, de artes gráficas y bellas artes.
Familias	[8212] Servicios de reproducción
Clases	[821217] Fotocopiado
Productos	[82121701] Servicios de copias en blanco y negro

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (NUMERAL 3. DEL ARTICULO 84 DECRETO 1510 DE 2013 Y DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	CÓDIGO	DETALLE	VALOR CLASIFICADOR
Unidad	15	3270103	Agendas y similares con cubierta de material plástico	\$ 1.110.000
Unidad	15	3891102	Bolígrafos	\$ 390.000
Unidad	2.000	85951	Servicios de copia y reproducción	\$ 500.000

Nota: Los suministros deberán proporcionarse a la Corporación en una sola entrega en las instalaciones del Recinto Oficial del Concejo Municipal de Jardín. Las fotocopias serán entregadas cuando la Corporación las requiera.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN (NUMERAL 4. DEL ARTICULO 84 DEL DECRETO 1510 DE 2013 y DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Valor estimado para la contratación del presente objeto, lo constituye la suma de DOS MILLONES DE PESOS ML (\$ 2.000.000), y justificado con la relación del objeto o servicios requeridos, la duración del contrato y los valores correspondientes al mercado, teniendo en cuenta factores adicionales como las estampillas municipales aplicables al contrato y los valores correspondientes al traslado de las mercancías hasta el Recinto Oficial del Concejo.

ANALISIS DEL SECTOR

El Concejo Municipal de Jardín, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2.015, y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, procede a dejar constancia de la elaboración del estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de

materializar los principios de planeación, economía, responsabilidad y transparencia que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la corporación.

ANÁLISIS DEL MERCADO

De acuerdo con los análisis de precios, se calculó el presupuesto de la contratación, luego del análisis de las variables realizadas, se encuentra viable la suma de dos millones de pesos (\$ 2.000.000), con los cuales se busca satisfacer la necesidad que tiene el Concejo Municipal de Jardín, para proporcionar un adecuado desarrollo de cada uno de los proyectos plasmados en el Plan de Acción para la presente vigencia. Para la elaboración del estudio de mercado o soporte económico, se utilizaron los siguientes métodos de estimación de precios: Consulta del precio del mercado actual, por medio de tres (3) cotizaciones, las cuales se relacionan a continuación y se anexan, como soporte de éste estudio.

Para la ejecución de éste contrato, podrán ofertar al Concejo Municipal las personas naturales o jurídicas con establecimientos de comercio cuyas actividades comerciales sean compatibles con el objeto del presente estudio previo.

De acuerdo con el presente estudio previo y teniendo en cuenta los descuentos (impuestos, tasas y otros) a que estará sujeto el Contratista, los gastos en que deberá incurrir durante la ejecución del contrato, así como el análisis del estudio técnico y económico de contrataciones realizadas por esta entidad en actividades similares, se determina que el valor del contrato que se pretende suscribir asciende a la suma de hasta DOS MILLONES DE PESOS (\$ 2.000.000)

ELEMENTOS	DESCRIPCIÓN	EMPRESA		
		LA CIGUEÑITA	MARY FOTOS DIGITAL	COMPUSERVIS
15 Agendas y similares con cubierta de material plástico	Agenda personalizada con cubierta de material plástico, impresas a todo color con imagen corporativa, con calendarios 2022 y 2023 y planeador.	\$ 1.100.000	\$ 1.200.000	\$ 975.000
15 Bolígrafos	Bolígrafo metálico elegante	\$ 317.070	\$ 190.770	\$ 525.000
Servicios de copia y reproducción	Fotocopias a blanco y negro	\$ 500.000	\$ 500.000	\$ 500.000

4.1. FORMA DE PAGO:

Los suministros en un sólo contado una vez se suscriba el acta de entrega y el proveedor presente en regla la factura y luego de la expedición de la correspondiente certificación de cumplimiento por parte del Presidente del Concejo Municipal. Las fotocopias serán canceladas una vez se suministren a solicitud de la Corporación.

5. PLAZO ESTIMADO PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO (NUMERAL 5 DEL ARTICULO 1510 DEL DECRETO 1510 DE 2013 y DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

El Concejo Municipal establece como plazo para la ejecución del contrato el término de ocho (08) días hábiles contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN (NUMERAL 6 DEL ARTICULO 84 DEL DECRETO 1510 DE 2013 y DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015)

Se cuenta con los recursos económicos dispuestos en el presupuesto de la entidad, imputables a los siguientes rubros:

2.1.2.02.01.003 Otros bienes transportables (Excepto productos metálicos, maquinaria y equipo).

2.1.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

Certificado de Disponibilidad N° 0000000086 de Enero 18 de 2022.

7. DETERMINACIÓN JURÍDICA DEL PROCEDIMIENTO APLICABLE Y EL CONTRATO A CELEBRAR.

7.1. Procedimiento de selección de contratista:

De conformidad con el Artículo 85 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 "(...) reglamentan las adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad contratante, independientemente de su objeto, cuyas reglas se determinan exclusivamente en los numerales de 1 al 8 del Decreto 1510 de 2013 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (...)" por lo cual se adelantará un contrato de suministro bajo la modalidad de contratación de mínima cuantía.

7.2. Contrato a celebrar:

El Concejo Municipal pretende adelantar una contratación de suministro de bienes, de acuerdo con la ley 80 de 1993 y la normatividad vigente en materia contractual.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA:

El Concejo Municipal de Jardín podrá rechazar, sin que haya lugar a su evaluación, o eliminar las propuestas presentadas, entre otras, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando el valor de la propuesta inicial de precio sea mayor que el presupuesto oficial.
2. Cuando no se cumpla con la capacidad de organización del proponente.
3. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes para la misma invitación.
4. Cuando no se presenten los documentos solicitados requeridos por parte del Concejo Municipal, dentro del plazo otorgado para el efecto.
5. Si durante la evaluación de las propuestas, se encuentra contradicción entre los documentos aportados en la propuesta o entre ésta y lo confrontado con la realidad.

6. Cuando no se cumpla con alguno de los requisitos habilitantes y hace parte de los requisitos habilitantes, las especificaciones técnicas mínimas requeridas que deben cumplirse en su totalidad.
7. Cuando el factor de Experiencia sea evaluado como No Admisible.

8.1 DECLARACIÓN PROCESO DESIERTO: El Concejo Municipal de Jardín podrá declarar desierto el presente proceso de Selección, luego de dar cumplimiento a las disposiciones legales, cuando no se presente oferta alguna o ninguna oferta se ajuste a la presente invitación o en general cuando falte voluntad de participación; el Concejo Municipal expondrá mediante acto motivado las razones que han conducido a dicha decisión.

9. INTERVENTORÍA Y LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

9.1 Interventoría:

El Concejo Municipal realizará la vigilancia integral del presente contrato mediante la Secretaria General de la Entidad.

9.2. Lugar de ejecución:

La ejecución del suministro se señala el Municipio de Jardín, como domicilio contractual.

9.3. Exclusión de la relación laboral:

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 39, este tipo de negociación requiere de contrato escrito, pero no elevarse a escritura pública y, conforme con lo dispuesto en el Artículo 1, inciso 3 del decreto No. 1732 de 1960 no se considera como empleado del Concejo Municipal, sino que se encuentra en calidad de contratista independiente. En consecuencia, el Concejo Municipal no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con el contratista y este último no tiene derecho a prestaciones sociales.

10. FACTORES DE SELECCIÓN DE OFERENTES:

De acuerdo con la normatividad aplicable, luego de cumplido y verificado los requisitos habilitantes exigidos por la Corporación, se tendrá como factor decisivo el precio de las ofertas presentadas, siempre y cuando cumplan con los requisitos técnicos exigidos.

11. SOPORTES QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO.

RIESGOS	CAUSAS	COMO SE PUEDE MINIMIZAR	QUIEN LO ASUME (Marque con una x)	
			Concejo	Contratista
Incumplimiento en el plazo de entrega del objeto contractual	Falta Plazo del contrato mal elaborado de idoneidad técnica del contratista			X

	No tiene los recursos necesarios para la ejecución del contrato			X
	Falta de gestión y oportunidad en tramites			X
Incumplimiento en la calidad y funcionamiento del bien o servicio entregado	Falta de especificaciones técnicas del producto			X
	Deterioro prematuro del bien recibido			X
	Información mal suministrada por el Concejo		X	
Riesgo de traslado de mercancía por pérdida o deterioro	Hurto , transporte inadecuado, maltrato de la mercancía antes de la entrega al Concejo, Exposición a condiciones ambientales inadecuadas			X
Responsabilidad Civil Extracontractual	Daños a terceros			X
Incumplimiento en las obligaciones laborales	No pago de salarios , prestaciones sociales y parafiscales a los trabajadores, e indemnizaciones al personal contratado			X
	Incumplimiento de la normatividad vigente		X	X

12. GARANTÍAS:

El Concejo Municipal en virtud de la facultad conferida por el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015 *Garantías*. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies.


GABRIEL JAIME SALAZAR CASTAÑO
Presidente del Concejo


NANCY MILENA CORRALES VERGARA
Secretaria General Concejo Municipal